



"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS FAMILIARES A LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2012-2013.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación por parte del Ayuntamiento de Burjassot de Ayudas Familiares a la Escolarización para el curso 2012- 2013.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas familiares a la escolarización los menores, empadronados y residentes en el municipio de Burjassot, que el curso 2012-2013 vayan a ser escolarizados en segundo ciclo de infantil y primaria.

Artículo 3º.- Criterios de Concesión

- 1. Ser menor escolarizado en segundo ciclo de Infantil y en Primaria en Centros Escolares que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot. Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes para centros de Educación Especial y para el Colegio Público de Benimàmet.*
- 2. Estar empadronados y convivir de forma permanente en el municipio de Burjassot los/as menores para los que se solicite la ayuda con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores)*
- 3. Tener una renta per cápita inferior a 4.866.40 euros anuales (según la orden de ayudas de la Conselleria de Bienestar Social para el ejercicio 2012).*
- 4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.*

Artículo 4º.- Solicitud y documentación a aportar:

A La instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- Fotocopia completa del Libro de Familia.*
- En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuida un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste sea incumplido deberán acreditar, mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución judicial de este derecho (excepcionalmente se admitirá Declaración Jurada en aquellos casos que los Servicios Sociales lo consideren)*
- De oficio, el Ayuntamiento incorporará a todas las solicitudes la documentación acreditativa del empadronamiento de la unidad familiar.*

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS, de los últimos 12 meses.

- Informe de Vida laboral (ACTUALIZADA)*
- Autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria. De cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.*



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- o En el supuesto de trabajadores en activo, deberán aportar el contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
- o **DESEMPLEADOS/AS:** Aquellos miembros de la Unidad de Convivencia que se encuentren en situación de desempleo, adjuntarán Certificado del SERVEF/INEM con indicación de la percepción de prestaciones (Oficina SERVEF/INEM de Burjassot).
- o **JUBILADOS/AS o PENSIONISTAS:** Hoja de Revalorización de la Seguridad Social o Certificado del INSS (C/Joan Llorens, 20 de València).
- o **Otra Documentación:** aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.

Artículo 5º- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

5.1.- **PLAZO.-** El plazo para solicitar las ayudas familiares a la escolarización para el curso 2012-2013 será del **4 al 29 de junio de 2012, ambos inclusive.**

5.2.- **LUGAR.-** Las solicitudes se presentarán por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el siguiente horario de Atención:

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h
- Horario de tarde: de lunes a jueves de 16 a 18h

Preferentemente las solicitudes se realizarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda por domicilio del solicitante y que se relacionan a continuación, mediante cita previa:

CENTRO SOCIAL	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Centro Social "La Granja"	C/ Pintor Goya, 6 Tlf.- 963905839	Martes y viernes, de 10 a 13 ´15h
Centro Social "Isaac Peral"	C/ Isaac Peral, 67 Tlf.- 963641317	Lunes y jueves, de 10 a 13´15h

Artículo 6º.- Subsanación de la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7º.- Baremación de las circunstancias sociales

Para la aprobación de las solicitudes de las ayudas de familiares a la escolarización, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

7.1.- RENTA ANUAL PER CÁPITA: Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de la misma.

De 0-1100 euros	12 puntos
De 1100.01 a 1400 euros.	10 puntos
De 1400,01 a 1700 euros	8 puntos
De 1700,01 a 2000 euros	5 puntos
De 2000,01 a 2300 euros	4 puntos



De 2300,01 a 2600 euros	3 puntos
De 2600,01 a 3600 euros	2 puntos
De 3600,01 a 4866,40 euros	1 punto
De 4866,40 euros en adelante	0 puntos

7.2.- NÚMERO DE MENORES:

MENORES	PUNTOS
1 menor	0 puntos
2 menores	1 punto
3 menores	2 puntos
4 menores	3 puntos
5 menores	4 puntos
6 o más menores	5 puntos

7.3.- FAMILIAS MONOPARENTALES/ACOGEDORA/EDUCADORA:

- Se asignará 3 puntos, a las familias monoparentales/monomarentales, que no residan con otros familiares, y por tanto la atención a los menores dependa únicamente del progenitor o tutor.
- Se asignará 3 puntos, a las familias que tengan un menor en acogimiento o sean familias educadoras.
- Se asignará 2 punto, a las familias monoparentales/monomarentales que formen parte de una unidad de convivencia más amplia.

7.4.- PERCEPTORES/AS DE LA R.A.I. , Renta Garantizada de Ciudadanía O PROGRAMAS SIMILARES:

- Se asignará 3 puntos cuando el/la solicitante sea perceptor/a de la R.A.I, Renta Garantizada de Ciudadanía o programas similares.

7.5.- ALUMNOS/AS CAES:

- Se asignará 3 puntos a los alumnos/as matriculados en Centros de Acción Educativa Singular.

7.6.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Se valorarán con 3 puntos aquellas situaciones en las que se observen indicadores de la existencia de un estilo de interacción violento o en las que se constate que existe o ha existido abuso físico o emocional.

7.7.- VULNERABILIDADES FAMILIARES

7.7.1.- Salud: Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalías de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 punto.

7.7.2.-Escolar: Se valorarán situaciones de desescolarización, absentismo, inadaptación, retraso, fracaso escolar y problemáticas relacionales de los menores en su entorno socio-educativo (el interés del menor será lo que prevalezca).

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.



7.7.3.- Laboral: Se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como subempleo, paro de larga duración, parados de edad avanzada y con especiales dificultades de inserción laboral, ausencia de capacitación profesional. Especialmente se valorará en aquellos núcleos de convivencia monoparentales/monomarentales dónde existan incompatibilidad de horarios laborales y de atención a los menores.

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.

7.7.4.- Dinámica Familiar: Se valorarán aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los cuidadores, ausencia de actitudes, carencia de habilidades parentales apropiadas en relación a los menores, asimismo se valorará aquellas unidades familiares que se encuentren en procesos de separación, divorcio, dificultades en la percepción de las pensiones alimenticias/compensatorias, etc

Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos.

7.7.5.- Otros: Se valorarán aquellas situaciones no recogidas en los puntos anteriores, que los Servicios Sociales consideren que suponen una dificultad en la unidad familiar para la atención del menor, como puede ser que alguno de los progenitores se encuentre en Centro Penitenciario, etc, y específicamente aquellos menores o familias que participen en Programas de intervención del Departamento de Servicios Sociales (SEAFI; CENTRO DE DIA, Programas de formación y Empleo, etc)

Este apartado se puntuará entre 0 y 2 punto.

De los apartados anteriores se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Artículo 8º.- Tramitaciones de oficio

Podrán tramitarse de oficio las ayudas familiares a la escolarización, objeto de esta convocatoria, de los menores pertenecientes a las familias incluidas en los siguientes recursos o programas de servicios sociales: Programa de Protección al Menor, Renta Garantizada de Ciudadanía, S.A.D; Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto y menores en situación de Acogimiento Familiar en Familia Extensa con percepción de devengos, y otros programas similares.

Artículo 9º.- Órganos Competentes para la Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de Concesión.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la correspondiente Comisión de Valoración del Departamento de Servicios Sociales, quien elevará propuesta tanto del número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda familiar a la escolarización como de la cuantía de la ayuda, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines, propuesta que será aprobada y resuelta por la Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Bienestar Social por decreto de área.

Artículo 10º.- Tramitación por Protección.

En los casos en que se detecte, fuera del plazo de la convocatoria, una situación familiar sobre la que el profesional valore que los menores se encuentran en situación de riesgo, se podrá tramitar, a instancia del profesional y para menores objeto de esta convocatoria, la ayuda familiar a la escolarización por protección que se considere adecuada.

Artículo 11º.- Incompatibilidades.



La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario.

Artículo 12º.- Publicación

12.1.- BASES: Las presentes bases, una vez aprobadas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot y en cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, durante el plazo de la convocatoria.

*12.2.- LISTADOS PROVISIONALES: Una vez baremadas las Ayudas Familiares a la escolarización se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales, y en el Tablón de anuncios de los Centros educativos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones fundadas, por escrito, que estimen oportunas.*

12.3.- LISTADOS DEFINITIVOS: Resueltas las alegaciones, el listado definitivo, una vez aprobado por el/la Delegado/a del Área, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales y en el Tablón de anuncios de los Centros Educativos.

Artículo 13º.- Recursos

La resolución de las Ayudas familiares a la escolarización pondrá fin a la vía administrativa (art. 107 y 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) los interesados podrán interponer recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Valencia en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación (art. 107 y 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)."

Segundo.- El abono de las ayudas a la escolarización se realizará con cargo a la partida 322.481 ayudas a la escolarización, del vigente presupuesto ordinario (rc 8933/2012) correspondiente al primer trimestre del curso escolar 2012/2013. El abono de las ayudas a la escolarización correspondiente a los meses de enero a mayo de 2013, quedan pendientes de consignación presupuestaria para dicho ejercicio 2013.

Tercero.- Dar publicidad de estas bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, y en los Centros de Servicios Sociales.